



# Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 309 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 17 AGO. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 479 -2017 - GRAP./07.03/TESORERÍA, de fecha 14 de junio de 2017, Informe N° 423-2017-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 19 de Junio de 2017, Informe N° 603-2017-GRAP/DRAJ, de fecha 6 de julio de 2017, Informe N° 1019-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 12 de julio de 2017 e Informe N° 648-2017 GRAP/07.03/TESORERÍA, de fecha 3 de agosto de 2017 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el literal L del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Servidor Civil, tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil Aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, la referida Directiva regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o el ejercicio regular de encargos;

Que, a través de la Disposición N° 04-2017-1D-1FPPC-MP-AB N° 01, de fecha 8 de junio de 2017, se dispone Formaliza la Investigación Preparatoria en contra de Revelino Mamani Aymituma por el Delito Contra la Administración Pública en la Modalidad de delitos cometidos por Funcionarios Públicos en su forma de Abuso de Autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal;

Que, a través del Informe N° 479-2017-GRAP/07.03/TESORERÍA, el Director de la Oficina de Contabilidad solicita a la Dirección Regional de Administración, Defensa Legal Gratuita, amparado en numeral L del artículo 35 de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil" concordante con el artículo 154 del Reglamento de la citada Ley,

Que a través, del Informe N° 423-2017-GRAP/07/DR. ADM, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, informa a la Gerencia General Regional







# Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



309

respecto a la defensa legal gratuita del funcionario indicado en el párrafo anterior, requerimiento que se hace debido a la Formalización de la Investigación Preparatoria por el delito Contra la Administración Pública en la Modalidad de delitos cometidos por Funcionarios Públicos en su forma de Abuso de Autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

A través del Informe N° 603-2017-GRAP/DRAJ, se solicita a la Directora Regional de Administración, para que conforme, a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas Para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles numeral, 6.4.2, la Oficina de Recursos Humanos proceda a informar las funciones realizadas por el funcionario quien solicita defensa legal, asimismo, especifique el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales de la defensa legal requerida por el funcionario solicitante, en ese sentido a través de los informes 1019-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH y 648-2017-GRAO/07.03/TESORERÍA, respectivamente se regulariza las omisiones advertidas.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, literal L del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre de 2014 y la Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de Defensa Legal para el Servidor Revelino Mamani Aymituma, ex jefe de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, en la Investigación Preparatoria seguida en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay por el delito, Contra la Administración Pública en la Modalidad de delitos cometidos por Funcionarios Públicos en su forma de Abuso de Autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración, realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada por el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

